



**ACUERDO PCSJA22-11955**

7 de junio de 2022

“Por el cual se dispone la prórroga de una medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo No. PCSJA21-11814 de 2021 y prorrogada con el Acuerdo No. PCSJA21-11889 de 2021”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en sesión del 02 de junio de 2022, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA21-11814 de 2021, dispuso como medida de descongestión una redistribución de procesos del sistema escrito en cantidad de hasta 150 procesos que remitirá el Tribunal Administrativo de Antioquia al Tribunal Administrativo del Quindío, hasta 150 procesos del Tribunal Administrativo del Huila al Tribunal Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y de hasta 90 procesos del Tribunal Administrativo de Caquetá al Tribunal Administrativo de Casanare, en todos los casos con excepción de aquellos relativos a acciones constitucionales.

Que el Consejo Superior de la Judicatura prorrogó la medida a través del Acuerdo No. PCSJA21-11889 de 2021 hasta el 30 de junio de 2022.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá - Casanare, mediante oficio EXTCSJBOY22-3980 del 17 de mayo de 2022, presentó el informe de la gestión realizada por el Tribunal Administrativo de Casanare en la que se evidencia que no tiene procesos pendientes para emitir decisión de fondo.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, mediante oficio CSJQUO22-418 del 23 de mayo de 2022, presentó el informe de la gestión realizada por el Tribunal Administrativo de Quindío, el cual una vez evaluado conduce a determinar que por el nivel de evacuación se hace necesario dar continuidad a la medida por el término de un mes.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, mediante oficio CSJBOOP22-876 del 20 de mayo de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, presentó el informe de la gestión realizado por el Tribunal Administrativo de San Andrés, y solicitó la prórroga de la medida por al menos 3 meses teniendo en cuenta el número de asuntos que hay pendientes para fallo.

El Consejo Superior de la Judicatura con fundamento en el documento técnico soporte del presente acuerdo, considera viable la prórroga de la medida de descongestión con el fin de evacuar los procesos escriturales en estado de fallo remitidos por el Tribunal Administrativo del Huila y el Tribunal Administrativo de Antioquia, a efectos de garantizar el

Hoja No. 2 Acuerdo No. PCSJA22-11955 del 7 de junio de 2022 "Por el cual se dispone la prórroga de una medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo No. PCSJA21-11814 de 2021 y prorrogada con el Acuerdo No. PCSJA21-11889 de 2021".

funcionamiento, la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1°. Prórroga Tribunal Administrativo de San Andrés.** Prorrogar hasta el 30 de septiembre de 2022, la medida transitoria adoptada mediante Acuerdo No. PCSJA21-11814 de 2021 para que el Tribunal Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina culmine los procesos del sistema escritural pendientes para fallo que recibió del Tribunal Administrativo del Huila.

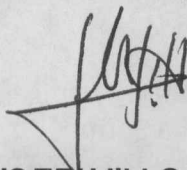
**ARTÍCULO 2°. Prórroga Tribunal Administrativo de Quindío.** Prorrogar hasta el 31 de julio de 2022, la medida transitoria adoptada mediante Acuerdo No. PCSJA21-11814 de 2021 para que el Tribunal Administrativo de Quindío culmine los procesos del sistema escritural pendientes para fallo que recibió del Tribunal Administrativo de Antioquia.

**ARTÍCULO 3°. Seguimiento.** Los consejos seccionales de la judicatura respectivos deberán realizar un seguimiento detallado a las actuaciones de cada uno de los procesos pendientes de proferir fallo que tienen los Tribunales Administrativos de Quindío y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y rendirán un informe bimensual al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

**ARTÍCULO 4°. Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta del Consejo Superior de la Judicatura.

#### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).



**JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO**  
Presidente

UDAE/PCSJ/JAGT/MMBB 